

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Hospicio Provincial

ANUNCIO

El día 14 del corriente dará principio el pago de los honorarios correspondientes a las nodrizas externas durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, desde las nueve y treinta a las trece horas; advirtiendo que no se pagará más que a las que se presenten en la capital precisamente el día señalado para cada pueblo y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de pueblos será el siguiente:

Día 14.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas y Carbellino.

Día 16.—Escuadro, Fariza, Fermoselle, Forni, llos y Fresno.

Día 17.—Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moraleja y Moralina.

Día 18.—Muga, Palazuelo, Peñausende y Pereruela.

Día 19.—Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefrades, Torregamones, Villadepera y Villamor de Cadozos.

Día 20.—Villamor de la Ladre, Villardiegua, Viñuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Ferreruela.

Día 21.—Figueroa de arriba, Figueroa de abajo, Fonfria, Frieria, Gallegos del Rio, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Morerueta, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrio, Samir, San Pedro de Zamudia y Santa María de Valverde.

Día 23.—San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Tábara, Trabazos, Vegaltrave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza de Valverde, Viñas y los partidos de Fuentesauco, Benavente y Puebla.

Día 24.—Los de Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego a los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para evitar los perjuicios a los interesados.

Zamora 4 de Septiembre de 1912.—El Diputado Visitador, César Alonso.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Fabriciano Santiago.

Administración principal de Correos de Zamora.

ANUNCIO

El día 7 de Octubre próximo, a las once horas, tendrá lugar la subasta de la conducción de la correspondencia de Zamora a Fermoselle y viceversa, en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, ante el Sr. Administrador de la misma bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas.

Los pliegos para optar a la subasta podrán presentarse en las Administraciones de Zamora y Bermillo o en la Cartería de Fermoselle, hasta el día 2 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, conforme a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en las mismas.

Zamora 6 de Septiembre de 1912.—El Administrador principal, Alejandro González. R—1583

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

El Sr. Delegado de Hacienda en decreto de fecha de ayer y a propuesta de esta Administración, ha acordado imponer la multa de 17'50 pesetas, con que estaban conminados, a los Alcaldes de los pueblos que a continuación se detallan, por no haber remitido en el plazo que se les tenía señalado el Apéndice al amillaramiento para la formación del Repartimiento de la contribución territorial para el próximo año 1913, cuya multa se hará efectiva mediante carta de pago en Arcas del Tesoro en el plazo de diez días, transcurridos los cuales, sin haberlo efectuado, se exigirá por la vía ejecutiva de apremio.

Abelón Frieria de Valverde
Benavente Pozoantiguo
Casaseca Campeán Villalpando

Lo que se hace público por el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos consiguientes.

Zamora 6 de Septiembre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Germán Cernuda. R—1591

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

SERVICIO PISCÍCOLA

ESTADO de las licencias de pesca expedidas por este Distrito forestal durante el mes de Agosto último

Número de orden.	Fecha de la concesión.	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD.	VECINDAD		Profesión
				PUEBLO	Provincia	
105	1.º Agosto 1912	Custodio Granado Martín	54	San Martín de Valderaduey	Zamora	Herrero
106	6 » »	Nicomedes Inspierto López	38	Vallesa de la Guareña	»	Jornalero
107	20 » »	Isidro Campo Campano	70	Villanueva de Azoague	»	Percador
108	» » »	Victorio Herrero Lorenzo	46	Hiniesta (La)	»	Jornalero
109	28 » »	Torbio Acebes Reguilón	35	Aspariegos	»	Idem
110	29 » »	Francisco Pérez Rodríguez	31	Zamora	»	Idem
111	30 » »	Francisco Martínez Boyano	34	Villalpando	»	Idem

Zamora 9 de Septiembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, P. O. El Ayudante, José Batlle.

R—1595

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

para el año forestal de 1912 á 1913, relativa á los montes públicos de la provincia de Zamora á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por R. D. de 14 de Agosto de 1900 é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES de los Montes.	PERTENENCIA	MADERAS		LEÑAS			PASTOS			FRUTOS Hectolitros... TASA-CION Ptas.	Labor y siembra. Hectáreas... TASA-CION Ptas.	RESUMEN de tasaciones. Pesetas	OBSERVACIONES	
			Número de árboles.....	Metros cúbicos.....	Altas estereos	TASA-CION Ptas.	Bejes estereos	Lanar.	Cabrió.	Cerda.					TASA-CION Ptas.
S. Vicente de la Cabeza	Carballones	San Vicente				30	30	20			40	200		120	Las leñas por roza
Idem	Carrapital	Palazuelo las Cuevas				300	50	450			5	25		700	Idem
Idem	Carrascalón	San Vicente				100	250	100			50	250		12750	
Idem	La Chana	Bercianos				20	20	20			5	25		270	
Idem	Chana del Medio	Campo-grande				50	10	50			5	25		60	Las leñas por roza
Idem	Chanicas	Idem				30	25	150			30	150		200	Idem
Idem	Foreadas y Chanas	Palazuelo				500	200	650			30	150		1000	
Idem	El Fresnal	Idem				75	75	75			30	150		75	
Idem	Carbayal	San Vicente				75	100	280			30	150		75	
Idem	Valdegato	Bercianos				100	100	190			30	150		630	Las leñas por roza
Idem	La Roza	San Vicente				100	100	190			30	150		190	
Idem	Majada	Campo-grande				10	10	10			10	10		10	
Idem	La Ribera y Praderas	Idem				15	15	15			15	15		15	
Idem	La Ribera	Bercianos				20	20	20			10	50		30	Las leñas por poda
Idem	Bruñalicias	Villarino de Ceval				30	20	30			10	50		100	Idem
Idem	Chapelinas	San Vitero				10	20	10			10	50		10	
Idem	Campo-Perrero	Tamame				25	25	25			25	25		25	
Idem	Carre-Zamora	Idem				5	5	5			5	5		5	
Idem	Carre-Castro	Idem				5	5	5			5	5		5	
Idem	Coronas (Las)	Idem				5	5	5			5	5		5	
Idem	Nava de la Fontanica	Idem				5	5	5			5	5		5	
Idem	Nava de las Payas	Idem				5	5	5			5	5		5	
Idem	Nava de la Redonda	Idem				2	2	2			2	2		2	
Idem	Nava de la Torrica	Idem				2	2	2			2	2		2	
Idem	Parreón	Idem				15	15	15			15	15		15	
Idem	Piedra-hica	Idem				106	106	106			25	125		241	Las leñas por poda
Idem	Ribera de Arriba	Idem				8	8	8			8	8		8	
Idem	Tabello y Carboneras	Idem				12	12	12			12	12		12	
Idem	Val de los Majuelos	Idem				7	7	7			7	7		7	
Idem	Valle-Largo	Idem				20	20	20			20	20		20	
Idem	Valle y Medio	Idem				10	10	10			10	10		10	
Idem	Castillos y sus Llanos	Emillas (Las)				500	500	500			100	500		1000	
Idem	Dehesilla ó la Regata	Idem				100	100	100			100	100		245	Las leñas por roza
Idem	Fuente de Arriba	Idem				200	200	200			200	200		50	
Idem	Lagrimal	Idem				125	125	125			20	100		825	Las leñas por roza
Idem	Nava de las Eras	Idem				75	75	75			20	100		275	
Idem	Palla ó los Molinos	Idem				100	100	100			50	250		175	Los árboles secos; las leñas por poda y limpia
Idem	Cabeza del Tejo	Torrofrades				40	40	40			40	40		130	Los árboles muertos; las leñas a. por poda las b. por...
Idem	Carrascal	Anta de Tera				20	20	20			20	20		400	
Idem	Majada de las Animas	Idem				300	300	300			20	100		700	
Idem	Majada de la Franca	Idem				700	700	700			25	125		425	Las leñas por roza
Idem	El Raveró ó Romeral	Idem				100	100	100			40	40		100	
Idem	Valluelungo	S. Salvador Palazuelo				350	350	350			100	100		130	
Idem	Coto	Idem				25	25	25			25	25		45	
Idem	Los Campillos	Venialbo				5	5	5			5	5		45	
Idem	Estudes	Videmala				100	100	100			20	100		400	
Idem	El Montico	Villabrazaro				200	100	200			25	125		700	
Idem	Campo-Redondo	Idem				200	200	200			25	125		425	Las leñas por roza
Idem	Santiago	Idem				100	100	100			25	125		100	
Idem	Tomillos y Laderas	Idem				300	300	300			40	40		45	
Idem	Villarino tras la Sierra	Latado				700	700	700			20	100		400	
Idem	Villanazar	Villanazar				300	300	300			40	200		542	Los árboles secos
Idem	La Huelga	Vecilla				300	300	300			40	200		600	Las leñas por poda
Idem	Montico	Villanazar				42	42	42			40	200		600	
Idem	Teso del Espino	Mozar				100	100	100			40	200		600	

Villaveza de Valverde		Chanas		Villaveza		O. I. P.		Otoño, Invierno y Primavera.	
Viñas	Idem	El Carrascal	La Majada	Viñas	Idem	Idem	Año	Año	Idem
10	5000	35	10	10	20	200	200	200	40
20		20	20	20	100	100	100	100	20
25		25	25	25	50	50	50	50	20
30		30	30	30	200	200	200	200	20
					300	300	300	1200	200
					200	200	200	200	40
					300	300	300	500	20
					200	200	200	200	40
					200	200	200	200	40
					500	500	500	500	40
					40	40	40	40	25
					500	500	500	500	30
					200	200	200	200	40
					100	100	100	100	20
					200	200	200	200	20
					60	60	60	60	40
					40	40	40	40	20
					200	200	200	200	1000
					1280	1280	1280	1280	1280

NEOVIVIEROS ENCONTRADOS EN CONCERTO DEL DIFERENTE MUNICIPIO

Bretocino		Mariñán		Bretocino		Otoño, Invierno y Primavera.	
Idem	Valle	Valle	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
100	100	100	100	100	100	45	225
225		400	400	400	400	60	300
400		100	100	100	100	20	100
423		100	100	100	100	100	500
200		100	100	100	100	9	45
670		100	100	100	100	3	15
45		100	100	100	100	4	20
15		100	100	100	100	3	15
20		100	100	100	100	4	20
15		100	100	100	100	3	15
30		100	100	100	100	6	30
100		100	100	100	100	20	100
1215		100	100	100	100	210	1050
		100	100	100	100	100	500
		100	100	100	100	4	20
		100	100	100	100	15	75
		100	100	100	100	20	100
		100	100	100	100	25	125
		100	100	100	100	5	25
		100	100	100	100	3	15
		100	100	100	100	5	25
		100	100	100	100	10	50
		100	100	100	100	15	75
		100	100	100	100	2	10
		100	100	100	100	4	20
		100	100	100	100	15	75
		100	100	100	100	4	20
		100	100	100	100	5	25
		100	100	100	100	150	750
		100	100	100	100	60	300
		100	100	100	100	15	75
		100	100	100	100	80	400
		100	100	100	100	20	100
		100	100	100	100	60	300
		100	100	100	100	40	200
		100	100	100	100	5	25
		100	100	100	100	20	100
		100	100	100	100	20	100
		100	100	100	100	10	50
		100	100	100	100	200	1000

(Se continuará.)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora

CONTRIBUCIONES

3.º Trimestre de 1912.—Única Zona de la capital

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el periódico oficial y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el periódico oficial de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.»

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 7 de Septiembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1587

3.º Trimestre de 1912.—1.ª Zona de Fuentesauco.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el periódico oficial y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de cinco por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el periódico oficial de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.»

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 7 de Septiembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1589

3.º Trimestre de 1912.—1.ª Zona de Alcañices

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.»

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 6 de Septiembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1581

3.º Trimestre de 1912.—2.ª Zona de Alcañices.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el periódico oficial y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el periódico oficial de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.»

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 6 de Septiembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1581

3.º Trimestre de 1912.—3.ª Zona de Alcañices

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 6 de Septiembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1585

Ayuntamientos.

MOMBUEY

Don Félix Argüello Gullón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mombuey.

Hago saber: Que por enfermedad y renuncia del que la viene desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, con la dotación anual de 60 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal.

Los que aspiren á ella deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde el que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia.

Mombuey 3 de Septiembre de 1912.—Félix Argüello. R—1574

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

TREFACIO

Don Cayetano Alonso Rodríguez, suplente Juez en funciones, por licencia del propietario del distrito de Trefacio.

Hace saber: Que para hacer pago á D. Antonio López Romero, vecino de Trefacio, de la cantidad

de mil trescientos tres reales y costas, que le son en deber mancomunada y solidariamente José García y su mujer Juana Alonso Granados, vecinos que fueron del pueblo de Cerdillo y en la actualidad en las minas de Riotinto, se sacan á pública licitación las fincas siguientes radicantes en término de Trefacio.

1.ª La novena parte de un huerto y era en término de Trefacio, á do llaman la Humerada, cercados de pared, que tiene de extensión superficial toda la finca, cincuenta y un piés, equivalentes á seis áreas, cincuenta y una centiáreas, la cual se halla proindiviso entre la deudora Juana Alonso Granados y ocho individuos más, llamados: Miguel, Luis, Consuelo, Aurora, Aurelio, Benito, Manuel y María Alonso Granados: que linda toda la finca por el Naciente con huerto de Carlos Iglesias, Mediodía con camino público, Poniente Caño de la Insula y Norte huerto de José Prada; tasada la novena parte en ciento cuarenta pesetas.

2.ª La novena parte de un prado á do llaman la Salina, término de Trefacio, proindiviso con otros ocho hermanos, los mismos que en la finca anterior; que todo el prado tiene de cabida seis embelgas ó sean diez y nueve áreas, veintiseis centiáreas; que linda por el Este prado de José Fernández, de Galende, Sur otro de Antonio García, Poniente otro de José de Prada y Norte cauce que lo riega; tasada la novena parte en ciento veinticinco pesetas.

3.ª La novena parte de un prado á do llaman el Reguero, en término de Trefacio, cabida todo el prado de tres embelgas, equivalente á nueve áreas, sesenta y tres centiáreas; que linda al Este y Sur campo común, Oeste otro de Bernardo Vazquez y Norte otro de Félix Prada; tasada la novena parte en sesenta pesetas.

4.ª Un huerto al pago de San Miguel, término de Trefacio, cabida de cinco piés y medio, ó sean sesenta y siete centiáreas; que linda por el Naciente con huerto de Manuel Alonso Granados, Mediodía con huerto de Pedro Carabajo, Poniente con huerto de D. Vicente Velloso y Norte con huerto de Bernardo Alonso; tasado en ciento veinticinco pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del próximo Septiembre, á las nueve. Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin previa consignación del diez por ciento en la mesa del Juzgado, media hora antes de la subasta. No hay títulos de pertenencia y será por cuenta del rematante, caso de no tener los ejecutados.

Dado en Trefacio á treinta y uno de Agosto de mil novecientos doce.—Cayetano Alonso.—Por su mandado, Faustino Rodríguez Mato. R—1587

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

COMPañIA DE LOS FERROCARRILES
de Medina del Campo á Zamora
Y DE ORENSE A VIGO

Línea de Medina del Campo á Zamora

ANUNCIO

En cumplimiento á lo que determina la regla segunda de la Real orden de 1.º de Abril de 1867, el día 16 de Septiembre actual y sucesivos, de las 11 á las 13 y de las 15 á las 18, tendrá lugar en la Estación de Zamora la subasta pública de todas las expediciones pendientes de entrega; objetos olvidados por los viajeros en los coches y Salas de espera y los encontrados en la vía al paso de los trenes, que llevando más de un año en los almacenes de las Estaciones de esta línea no han sido recogidos por sus dueños.

Zamora 8 de Septiembre de 1912.—El Ingeniero Jefe de todos los servicios, Federico Cantero y Villamil.

Se arrienda la dehesa de Mázares, á pasto, labor y fruto bellota.

Para tratar con el Administrador, D. Vicente Pando, calle de San Torcuato, 26, Zamora.